



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN No. 266
(Diciembre 26 de 2022).

**POR LA CUAL SE HACE EL PAGO TOTAL DE LOS COMPARENDOS NUMEROS.
6827600000017750487 Y 6827600000016888349 a la DIRECCION DE
TRANSITO DE FLORIDABLANCA**

La Directora (E), DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE
"INDERSANTANDER", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 28328 del 14 de diciembre de 2022 de la Gobernación de Santander se ordenó la suspensión del cargo al director del Indersantander Dr. Pedro Belén Carrillo Cárdenas con cédula de ciudadanía No 13.927.276 de Málaga Santander.

Que mediante Decreto N° 703 de diciembre 15 de 2022 y Acta de Posesión N°037 de diciembre 16 de 2022 se encarga a la Dra. MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ en el cargo de directora general (E) del INDERSANTANDER.

Que el día 31 de octubre de 2017, mediante sistema de detención de infracciones electrónicas fue generada la orden de comparendo No. 6827600000017750487, a INDERSANTANDER.

Que de este comparendo se notificó al **INDERSANTANDER**, en el año 2017, sin que ejerciera derecho de defensa.

Que el día 23 de agosto de 2018, en audiencia pública se emite la resolución sanción No. 0000255867 y declaró infractor al **INDERSANTANDER**, la cual se encuentra en firme, debido a que no se interpusieron los recursos de ley.

Que el día 02 de noviembre de 2022, **INDERSANTANDER**, presentó solicitud de revocatoria directa de la resolución No. 0000255867 del 23 de agosto de 2018.

Que el día 18 de noviembre de 2022, la Oficina Jurídica de la Dirección de Tránsito de Floridablanca declaro por improcedente la solicitud de revocatoria por cuanto operó el fenómeno de caducidad.

Que el día 08 de agosto de 2017, mediante sistema de detención de infracciones electrónica fue generada la orden de comparendo No. 6827600000016888349, a INDERSANTANDER.

Que de este comparendo se notificó al **INDERSANTANDER**, en el año 2017, sin que ejerciera derecho de defensa.

Que el día 19 de julio de 2018, en audiencia pública se emite la resolución sanción No. 0000227674 y declaró infractor al **INDERSANTANDER**, la cual se encuentra en firme, debido a que no se interpusieron los recursos de ley.

Que el día 02 de noviembre de 2022, **INDERSANTANDER**, presentó solicitud de revocatoria directa de la resolución No. 0000227674 del 19 de julio de 2018.



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com
NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



Que el día 18 de noviembre de 2022, la Oficina Jurídica de la Dirección de Tránsito de Floridablanca declaro por improcedente la solicitud de revocatoria por cuanto operó el fenómeno de caducidad.

Que en comité de conciliación de fecha 22 de diciembre de 2022, los miembros del Comité de Conciliación aprobaron por unanimidad proceder al pago de los comparendos respectivos.

Que se según liquidación el valor a cancelar por los comparendos debidos es la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.345.200.00)**.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR, el pago de las obligaciones adeudadas por el **INDERSANTANDER**, a la Dirección de Tránsito de Floridablanca (S), por concepto del cobro coactivo de las resoluciones números resolución No. 0000227674 del 19 de julio de 2018 y resolución No. 0000255867 del 23 de agosto de 2018 en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.345.200.00)**.

ARTIUCULO SEGUNDO: ORDENAR, el pago del monto de las obligaciones en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.345.200.00)**, mediante pago electrónico en la cuenta que para el efecto tenga registrada la Dirección de Tránsito de Floridablanca.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dra. MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
Directora General (E) de INDERSANTANDER.

Proyectó: JAIME JOSE PEREZ PEREZ – Abogado CPS – JURIDICA.
Reviso aspectos jurídico. Dra. MAYRA ALEJANDRA TELLEZ ROMERO.
Reviso: Aspectos contables. DR. NOE DURAN LEON.
Reviso: Aspectos financieros. Dra., LUZ DELINA SILVA PORTILLA



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga



indersantander.gov.co



direcciongenerallindersantander@gmail.com
NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander

Consulta / Estado de Cuenta Pago Electrónico

Liquidación

Tipo de Documento:

Nit

No. Documento:

8040043705

Resoluciones

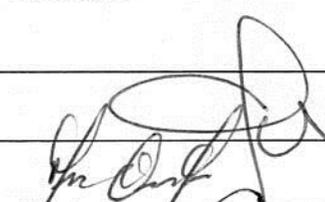
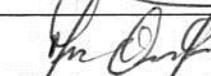
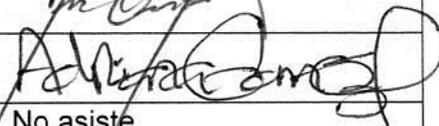
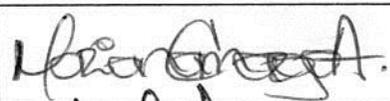
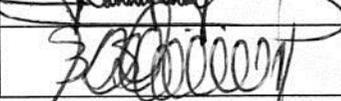
Resolución	Fecha Resolución	Comparendo	Fecha Comparendo	Secretaría	Nombre Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa	Interes Mora	Valor Adicional	Valor A Pagar
<input type="checkbox"/> MP-17750487	31/05/2019	68276000000017750487(FotoMulta)	31/10/2017	68276000 Floridablanca	INDERSANTANDER	Cobro coactivo		368,859	259,036	38,500	666,395
<input type="checkbox"/> MP-16888349	29/05/2019	68276000000016888349(FotoMulta)	08/08/2017	68276000 Floridablanca	INDERSANTANDER	Cobro coactivo		368,859	268,406	38,500	675,765
Total a Pagar											1,342,160

Documento no válido para realizar pago.

Expedición Estado Cuenta: 27 de Diciembre de 2022 a las 15:56

ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACION No 004 – AÑO 2022

FECHA: Diciembre 22 de 2022	LUGAR: SALA DE JUNTAS INDERSANTANDER	HORA: 2:30 P.M.
------------------------------------	---	------------------------

ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dra. MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ (NO ASISTE).	DIRECTORA INDERSANTANDER (E).	No asiste
Dra MAYRA ALEJANDRA TELLEZ ROMERO.	ASESORA OFC. JURIDICA	
Dr. NOE DURAN LEON	CONTADOR	
Dra. ADRIANA GOMEZ LOPEZ	TESORERA	
Dra. MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO	P.U. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	No asiste
LEYDI MARIANA CAMARGO	JEFE DE CONTROL INTERNO. INVITADO PERMANENTE.	
Dr. JAIME JOSE PEREZ PEREZ	Abg. DEFENSA JURIDICA DE LA ENTIDAD – INVITADO	
Dra. LUZ DELINA SILVA PORTILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA PRESUPUESTO - INVITADA	

Se da la bienvenida a los miembros del comité, por parte de la Asesora de la oficina jurídica del INDERSANTANDER, quien reitera que el motivo de la citación se dio a conocer en la ficha técnica, en aras de solventar dudas e inquietudes al respecto; no obstante, lo anterior, concede el uso de la palabra al abogado Asesor, en aras de que profundice el tema a tratar.

I. DESARROLLO:

El Abogado asesor externo, inicia su intervención exponiendo, los siguientes temas

TEMA UNO

COMPARENDO No. 6827600000017750487

1. El día 31 de octubre de 2017, mediante sistema de detención de infracciones electrónicas fue generada la orden de comparendo No. 6827600000017750487, a INDERSANTANDER.
2. De este comparendo se notificó al **INDERSANTANDER**, en el año 2017, sin que ejerciera derecho de defensa.
3. El día 23 de agosto de 2018, en audiencia pública se emite la resolución sanción No. 0000255867 y declaró infractor al **INDERSANTANDER**, la cual se encuentra en firme, debido a que no se interpusieron los recursos de ley.
4. El día 02 de noviembre de 2022, **INDERSANTANDER**, presentó solicitud de revocatoria directa de la resolución No. 0000255867 del 23 de agosto de 2018.
5. El día 18 de noviembre de 2022, la Oficina Jurídica de la Dirección de Tránsito de Floridablanca declaro por improcedente la solicitud de revocatoria por cuanto operó el fenómeno de caducidad

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER	VERSION: 04
	ACTA DE REUNION	CODIGO: FOGI25
		Página 10 de 15

COMPARENDO No. 6827600000016888349

1. El día 08 de agosto de 2017, mediante sistema de detención de infracciones electrónica fue generada la orden de comparendo No. 68276000000168888349, a INDERSANTANDER.
2. De este comparendo se notificó al **INDERSANTANDER**, en el año 2017, sin que ejerciera derecho de defensa.
3. El día 19 de julio de 2018, en audiencia pública se emite la resolución sanción No. 0000227674 y declaró infractor al **INDERSANTANDER**, la cual se encuentra en firme, debido a que no se interpusieron los recursos de ley.
4. El día 02 de noviembre de 2022, **INDERSANTANDER**, presentó solicitud de revocatoria directa de la resolución No. 0000227674 del 19 de julio de 2018.
5. El día 18 de Noviembre de 2022, la Oficina Jurídica de la Dirección de Tránsito de Floridablanca declaro por improcedente la solicitud de revocatoria por cuanto operó el fenómeno de caducidad

Que se pretende:

Es importante dar a conocer al Comité de Conciliación que Judicialmente y por vencimiento de términos no podemos atacar los actos administrativos proferidos por la Dirección de Tránsito de Floridablanca, por consiguiente, debemos proceder a realizar la apropiación presupuestal para formalizar de manera inmediata el pago de estas obligaciones.

CONCEPTO JURÍDICO

El suscrito como Abogado para la defensa de la entidad, y apoyado en la Asesora Jurídica de la entidad, solicita a este comité de conciliación que proceda a realizar las gestiones pertinentes para realizar las apropiaciones presupuestales que permitan cubrir con el pago de los comparendos.

CONCLUSIÓN DEL COMITE

Por todo lo anteriormente expuesto, el comité aprueba por unanimidad la posición de la oficina Asesora Jurídica en su estrategia de defensa y aprueba el pago de los comparendos.

TEMA DOS

SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO

SALDOS ADEUDADOS POR LA LIGA DE BALONCESTO:

ANTECEDENTES: El INDERSANTANDER, suscribió con la corporación de baloncesto búcaros convenio de colaboración para brindar apoyo económico para la participación en la liga profesional de baloncesto 2021-2, a realizarse en la ciudad de San Andrés isla.

El valor del apoyo inicial era la suma de ciento cincuenta millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos trece pesos m/cte (\$150.941.413.00).

El plazo de ejecución era de un (01) mes y veinte (20) días, contados a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta cumplir con el objeto del presente convenio.

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER	VERSION: 04
	ACTA DE REUNION	CODIGO: FOGI25
		Página 11 de 15

Por voluntad de las partes se dio por terminado por mutuo acuerdo el día 08 de noviembre de 2022 el citado Convenio y por consiguiente se verificó por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del Convenio mediante el Informe Final de Supervisión suscrito el día ocho (08) de noviembre de 2022, y se constató que la ejecución del presente Convenio fue de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/TCE (\$77.092.810.00)**, equivalente al 51.07%,

Con base en lo anterior el contratista CORPORACIÓN DE BALONCESTO BUCAROS, deberá hacer un reintegro correspondiente al valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$28.566.179.00), a la Cuenta de Ahorros No. 047660010-8113 del Banco Davivienda.

El día 10 de Noviembre de 2022, la **CORPORACIÓN DE BALONCESTO BUCAROS**, solicitó al Comité de conciliación del **INDERSANTANDER**, un plazo de **SEIS (06) MESES**, para reintegrar el dinero debido al **INDERSANTANDER**, el cual es aceptado y reconocido en el Acta de Liquidación por mutuo acuerdo celebrada entre las partes y argumenta que el plazo lo realiza atendiendo que no tienen recursos económicos para realizar la devolución en este momento.

PROBLEMA JURÍDICO

¿Puede el Comité de conciliación autorizar el pago de lo debido en un plazo de seis (06), meses?

CONCEPTO JURÍDICO

La conciliación, en sus diversas modalidades, es una figura cuyos propósitos son facilitar el acceso a la justicia, generar condiciones aptas para el diálogo y la convivencia pacífica, y servir como instrumento para solucionar y prevenir posibles litigios.

Además de los fines generales, la conciliación en materia contencioso-administrativa tiene como finalidad la salvaguarda y protección del patrimonio público y el interés general.

La **RESOLUCION N° 112** del 28 de mayo de 2021, que **adoptó** nuevas directrices para reglamentar el comité de conciliación y defensa judicial del **INDERSANTANDER**, y establece lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO. Principios rectores. Los miembros del Comité de Conciliación del Indersantander y los servidores públicos que intervengan en sus sesiones, en calidad de invitados, obrarán inspirados en los principios de la legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y tendrán como propósito fundamental proteger los intereses de la entidad y el patrimonio público.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación del **INDERSANTANDER**, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

..... “ 4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.”

En este orden de ideas y amparados en estas disposiciones. El Comité de Conciliación, puede aceptar la propuesta e impartir la orden al apoderado de la Defensa Judicial para

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER	VERSION: 04
	ACTA DE REUNION	CODIGO: FOGI25
		Página 12 de 15

que formalice el respectivo acuerdo conciliatorio, y se suscriban el respectivo título valor que garantice el pago, el cual deberá hacerse en seis (06), cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin embargo y para mayor seguridad de los miembros del Comité se sugiere que este acuerdo conciliatorio se de a conocer de la misma manera y por intermedio del Abogado de defensa jurídica en solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría.

CONCLUSIÓN DEL COMITE

El comité aprueba por unanimidad la posición de la oficina Asesora Jurídica y toma la decisión de aceptar la propuesta de pago, siempre y cuando la misma mediante conciliación extrajudicial que se eleve ante la Procuraduría se apruebe en esta instancia. En este orden de ideas y como quiera que la procuraduría está vacancia, la misma se surtirá en el mes de enero del año 2023, además de lo anterior se aprueba que La **CORPORACIÓN DE BALONCESTO BUCAROS**, no podrá tener ningún vinculo contractual con la entidad hasta tanto no se cumpla con el acuerdo de pago.

TEMA TRES

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE ESCENARIO DEPORTIVO No. 004 de 2022 y pago

ANTECEDENTES:

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE "INDERSDANTANDER", suscribió con la Empresa **TOTAL PUBLICIDAD & EVENTOS S.A.S, CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE ESCENARIO DEPORTIVO**, al cual le fue asignado el No. 004 de 2022.

El objeto del contrato era **PERMITIR AL CONTRATISTA EL USO DEL ESTADIO DPARTAMENTAL ALFONSO LOPEZ DESTINADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL CONCIENTO DE LA HISTORIA.**

El valor del presente contrato fue pactado en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE MAS IVA (\$73.800.000.00), MAS IVA.

La forma de pago se acordó de la siguiente manera:

- 1). El contratista pagará el CINCUENTA POR CIENTO (50%), del valor del presente contrato a la suscripción del acta de Inicio.
- 2). El CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante será pagado el día del concierto, es decir el nueve (9) de septiembre de 2022

En la cláusula Octava del mencionado contrato se denominó **GARANTIAS**, la cuales en su literal A, se estableció lo siguiente: "**A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** La cual deberá contener las siguientes coberturas: a). cumplimiento: debe amparar el pago de los perjuicios del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del presente contrato, así como los perjuicios derivados del cumplimiento tardío o el cumplimiento defectuoso de tales obligaciones, cuando ello sea imputable al **CONTRATISTA**, y debe garantizar el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER	VERSION: 04
	ACTA DE REUNION	CODIGO: FOGI25 Página 13 de 15

La Póliza que garantiza estos perjuicios fue emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A., y correspondió a la póliza No. 61-44-101044951.

El día 03 de septiembre de 2022, se solicitó autorización para realizar la totalidad del pago del alquiler del estadio, el día 09 de septiembre de 2022, fecha en que se realizó el evento.

El día 05 de septiembre de 2022, se realizó modificación contractual, en especial a la cláusula 4 denominada **FORMA DE PAGO**, y se aceptó lo siguiente.

- 1) Que el contratista, pagará la totalidad del contrato en un único pago que se realizará el día nueve (9) de septiembre de 2022...”.

El **INDERSANTANDER**, emitió la factura electrónica de venta No. IDR-190 de fecha 08 de septiembre de 2022, por valor de **setenta y tres millones ochocientos mil pesos (\$73.800.000.00), más IVA, para un total de OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$87.822.000.00).**

El supervisor del contrato ha elevado múltiples requerimientos al contratista, para su pago, sin éxito de recaudo alguno.

El día 12 de diciembre de 2022, el Coordinador de escenarios deportivos y supervisor del contrato, presenta solicitud de inicio de cobro coactivo, atendiendo la negativa del pago de las obligaciones contractuales.

PROBLEMA JURÍDICO

¿Cuál es el proceso judicial por seguir para lograr el recaudo de las obligaciones adeudadas?

La oficina Jurídica de la entidad presenta al Comité de conciliación el estudio realizado al respecto, en aras de que se tome la decisión pertinente, por parte del Comité de Conciliación.

Las etapas que se propone son las siguientes.

Primero: Presentación del reclamo ante la contratista

La Primera acción debe ser dar a conocer al contratista la decisión del comité de conciliación en requerirlo para el cumplimiento cabal de lo contratado, formalizando el mismo por escrito con copia de la decisión del comité de conciliación y copia de este requerimiento se debe remitir a la aseguradora.

Segundo: Notificación a la aseguradora

Cumplido el reclamo ante la contratista, y si no se tiene respuesta dentro del plazo respectivo para este efecto de tres (03) días, procederemos a comunicar a la aseguradora reportando el incumplimiento del contrato y la solicitud de liquidación de las garantías de la póliza de incumplimiento.

Es importante acreditar por escrito el incumplimiento por parte de la contratista y el valor de los daños sufridos, y anexar copia de las solicitudes respectivas de pago.

TERCERO: Citar tanto al contratista, como a la Aseguradora a la oficina Jurídica de la entidad, para el respectivo pago, levantando el acta.

CUARTO: En el evento en que se no se logre el recaudo procederemos por vías judiciales.

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER	VERSION: 04
		CODIGO: FOGI25
	ACTA DE REUNION	Página 14 de 15

Esta es la posición de la oficina jurídica, y esperamos sea avalada por el Comité de conciliación.

CONCLUSIÓN DEL COMITÉ

Por todo lo anteriormente expuesto, el comité de conciliación respalda la estrategia de defensa, en el caso expuesto.

PROPOSICIONES Y VARIOS

La Asesora Jurídica de la entidad, da a conocer al comité de conciliación, la solicitud de pago de sentencia judicial de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, que revocó la sentencia de primera instancia promovida por el Dr. **JOSE MIGUEL DIAZ SANDOVAL**, en el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga (S), proceso radicado No. 680013333001-2016-00232-00, acción judicial **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA – ACTIO IN REM VERSO**, que fallo lo siguiente:

“PRIMERO: REVOCASE, la sentencia apelada, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDA: SE CONDENA, a título de compensación a Indersantander al pago de Cinco Millones seiscientos setenta mil pesos m/cte (\$5.670.000), suma que deberá ser actualizada conforme al índice de precios al consumidor teniendo en cuenta la formula expuesta en la parte motiva.

TERCERO: SE CONDENA EN COSTAS a la parte demandada en ambas instancias, a favor de la parte demandante, conforme lo indicado en la parte motiva de esta sentencia.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente al Juzgado de Origen, previa anotación en el sistema judicial Justicia Siglo XXI.”

Se deja constancia que todos los documentos soporte al igual que la sentencia se dio a conocer a todos los miembros del comité de conciliación.

En ese orden de ideas el valor a cancelar se actualizará conforme al índice precios al consumidor aplicando la siguiente formula.

$$VP = VH \times \frac{IPC\text{FINAL}}{IPC\text{INICIAL}}$$

CONCLUSIÓN DEL COMITE

El comité aprueba por unanimidad la proposición dada a conocer por la oficina Asesora Jurídica y por consiguiente aprueba por unanimidad que se proceda al pago de la sentencia judicial proferida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**, que revocó la sentencia de primera instancia promovida por el Dr. **JOSE MIGUEL DIAZ SANDOVAL**, en el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga (S), proceso radicado No. 680013333001-2016-00232-00, acción judicial **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA – ACTIO IN REM VERSO**, y por consiguiente solicita al Abogado para defensa judicial que liquide al valor de los dineros a cancelar en aras de formalizar el pago antes de que termine el presente año y dé a conocer el valor de la liquidación final aplicando la fórmula dada a conocer en la sentencia.



$$VP = VH \times \frac{IPCFINAL}{IPC\ INICIAL}$$

En constancia se firma, la presente Acta.

Dra MAYRA ALEJANDRA TELLEZ ROMERO.
ASESORA JURIDICA DE INDERSANTANDER.

Proyecto: Abog. JAIME JOSE PEREZ PEREZ ✓